

CG-A-64/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PERIODO SEPTIEMBRE 2020 - AGOSTO 2021.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación de quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo identificado con la clave INE/CG68/2015, por el que se aprobaron, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² en materia política-electoral.

3.

II. En sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE emitió el acuerdo identificado con la clave INE/CG909/2015, mediante el cual, aprobó el *"ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA"*³, el cual incluyó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional⁴ que, de acuerdo con la CPEUM en su artículo 41, base V, Apartado D, comprende los mecanismos del referido servicio para las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y

¹ En lo sucesivo al Instituto Nacional Electoral se le denominará "INE".

² En lo sucesivo "CPEUM".

³ En lo sucesivo "Estatuto".

⁴ En lo sucesivo "SPEN".

técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales⁵ de las entidades federativas en materia electoral.

4. Dicho Estatuto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

5. **III.** En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave INE/JGE60/2016, por medio del cual aprobó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN⁶.

6. **IV.** En fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, el director ejecutivo del SPEN del INE suscribió la circular INE/DESPEN/012/2016, por medio de la cual comunicó a este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁷ que, en cumplimiento a lo establecido por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, se deberá adecuar, la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos del referido Instituto, conforme a lo establecido en ese ordenamiento y en el Catálogo, a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

7. **V.** En sesión extraordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el acuerdo identificado con la clave INE/CG171/2016, mediante el cual se aprobaron las bases para la incorporación de servidoras y servidores públicos de los OPLE al SPEN.

8. **VI.** En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto aprobó el identificado con la clave CG-A-36/16, mediante el cual se creó a la “Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”⁸.

9.

⁵ En lo sucesivo “OPLE”.

⁶ En lo sucesivo “Catálogo”.

⁷ En lo sucesivo “Instituto”.

⁸ En lo sucesivo “Comisión”.

VII. En sesión extraordinaria de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/JGE133/2016 por el cual se actualizó el Catálogo.

10.

VIII. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-59/16, por medio del cual se adecuó la estructura organizacional del mismo, en atención a lo establecido en el Estatuto y en el catálogo del servicio del referido estatuto, nombrándose a la Dirección Administrativa como órgano de enlace de este Instituto con el INE.

11.

IX. En misma fecha referida en el resultando anterior, la Junta General Ejecutiva del INE mediante el acuerdo INE/JGE329/2016, aprobó los *“LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE INCONFORMIDADES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN SUS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA OPLE”*⁹.

12.

X. En fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-15/17, por medio del cual se designó a las y los servidores públicos que se incorporan al SPEN en los cargos y puestos acreditados en el proceso de concurso público interno, designación que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos, el Estatuto y las Bases para la incorporación.

13.

XI. En sesión ordinaria de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE emitió el acuerdo identificado con la clave INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los *“LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES”*, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.

⁹ En adelante “Lineamientos en materia de inconformidades”

14.

XII. En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-36/17, por medio del cual se designó a las y los servidores públicos que se incorporaron al SPEN del sistema de los OPLE en los cargos y puestos acreditados en el proceso de concurso público abierto 2017, designación que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos, el Estatuto y las Bases para la incorporación.

15.

XIII. En sesión ordinaria de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-37/19, por medio del cual se designó a la Dirección Jurídica como la autoridad responsable de sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos que presenten los miembros del SPEN, adscritos a este Instituto, inconformes con los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño.

16.

XIV. En fecha ocho de julio del año dos mil veinte, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo identificado con la clave INE/CG162/2020, mediante el cual se reformó el Estatuto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, con el propósito de que las autoridades electorales administrativas nacional y de las entidades federativas robustezcan sus condiciones para cumplir de forma plena con el mandato del artículo primero constitucional.

17.

XV. En fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, en reunión de trabajo de la Comisión de Seguimiento del SPEN, se aprobó el “Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”¹⁰, el cual establece las directrices para el otorgamiento de incentivos a los miembros del servicio del sistema OPLE.

18.

XVI. En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-51/2020, por medio del cual se designó a las

¹⁰ En lo sucesivo “Programa de Incentivos”

servidoras públicas que se incorporan al SPEN del sistema de los OPLE en los cargos y puestos acreditados en el proceso de concurso público abierto 2020, designación que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos, el Estatuto y las Bases para la incorporación.

19.

XVII. En sesión extraordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/JGE53/2021 por el que se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN en el sistema de los OPLE¹¹.

20.

XVIII. En sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-75/21, mediante el cual se determinó la integración de la Comisión permanente del SPEN, en términos de los artículos 8° y 10° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

21.

XIX. En fecha cinco de febrero de dos mil veintidós, la C.P. Lilia Teresa Martínez Flores, entonces Titular del Órgano de Enlace del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales recibió mediante el oficio INE/DESPEN/DPR029/2022 suscrito por la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2020 - agosto 2021, anexo al mencionado oficio.

22.

XX. En fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto, celebró una reunión en la cual se tuvo conocimiento del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del SPEN, adscritos a este Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2020 - agosto 2021, referido en el resultado que precede.

23.

¹¹ En lo sucesivo "Lineamientos".

24. **XXI.** En sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-20/22, mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del SPEN, adscritos a este Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2020 - agosto 2021.

25. **XXII.** En fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, el Secretario Ejecutivo y la Directora Jurídica de este Instituto, remitieron al encargado de despacho de la Dirección Administrativa, en su calidad de Enlace del SPEN con el INE, el oficio identificado con la clave IEE/SE/3081/2022, mediante el cual informaron la situación disciplinaria de las y los miembros del SPEN adscritos a este Instituto para efecto de abonar a la pronta y correcta elaboración de los respectivos dictámenes para el otorgamiento de incentivos.

26. **XXIII.** En fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, el titular del órgano de enlace del SPEN de este Instituto, el C.P. Benjamín Urzúa Salas, remitió vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional¹², el oficio IEE/DA/3107/2022 con los dictámenes definitivos para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2021, para miembros del SPEN del sistema OPLE, adscritos a este Instituto, a efecto de que fueran validados por el área en comento.

27. Cabe resaltar que, dichos dictámenes atendieron las observaciones y recomendaciones realizadas por la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos del SPEN¹³ de la Dirección de Planeación SPEN, adscrita a la DESPEN, remitidas vía correo electrónico al titular del órgano de enlace del SPEN de este Instituto, el C.P. Benjamín Urzúa Salas, en fechas treinta de mayo, treinta y uno de agosto y cuatro de noviembre del presente año.

XXIV. En fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los OPLE el oficio identificado con la clave INE/DESPEN/DPL/0192/2022, mediante el cual se remitió el oficio INE/DESPEN/DPL/0178/2022, ambos fechados al día

¹² En lo sucesivo "DESPEN".

¹³ En lo sucesivo "STPI SPEN".

veinticuatro del mismo mes y año y, signados por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN, mediante éste último se informó al titular del órgano de enlace de este Instituto, el C.P. Benjamín Urzúa Salas, el otorgamiento del visto bueno a los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a las y los miembros del SPEN del sistema OPLE, adscritos a este Instituto, correspondientes al ejercicio valorado 2021, referidos en el resultando inmediato anterior.

28.

XXV. En fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, en reunión de la Comisión, se aprobaron los Dictámenes referidos en el resultando que precede, tal y como fue informado mediante oficio IEE/CSPEN/CEJMM/036/2022 signado por el Lic. José de Jesús Macías Macías, Consejero Electoral y presidente de dicha Comisión.

CONSIDERANDOS

29.

PRIMERO. FUNCIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Que conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 17, apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66, párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes¹⁴ y 3º, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el Instituto, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia. Sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

30.

¹⁴ En lo sucesivo "Código".

SEGUNDO. LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2014 Y EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma político-electoral a la CPEUM, por medio de la cual se decidió que el Instituto Federal Electoral seguiría su función bajo el nombre de “Instituto Nacional Electoral”, pero con la organización de su personal bajo un Servicio Profesional Electoral Nacional, según lo dispone el artículo 41, base V, apartado D, de la referida Constitución; dicho servicio incluye al propio INE y a los OPLE, como lo es este Instituto. Asimismo, dicha reforma dispuso en su artículo SEXTO Transitorio que el INE se encargaría de emitir los lineamientos y demás normas para garantizar la incorporación de todas y todos los servidores públicos del entonces Instituto Federal Electoral y de los OPLE al SPEN.

31.

TERCERO. INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y PERSONAL DEL SPEN EN EL INSTITUTO. El artículo 69, párrafo primero del Código, dispone que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual estará integrado por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos. En adición, dispone que el Instituto contará con el personal administrativo y profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones, el cual se nombrará bajo los criterios del SPEN; a excepción de las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones, las Coordinaciones, la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control, cuyos nombramientos se harán conforme al procedimiento establecido en la CPEUM, en el Código y en el Reglamento aplicable del INE.

32.

CUARTO. INGRESO DE PERSONAL PERTENECIENTE AL SERVICIO EN EL INSTITUTO. El artículo 371 del Estatuto, establece que, para el cumplimiento de las funciones de los OPLE, cada uno de ellos contará con personal calificado en su estructura, perteneciente al servicio, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la rama administrativa; en ese entendido, toda persona interesada en ingresar al SPEN deberá cumplir los requisitos de ingreso previstos en el artículo 402 del citado Estatuto.

33.

Así, el artículo 195 del Estatuto, comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo a través de: el concurso público, la incorporación temporal y los cursos y prácticas.

34.

QUINTO. SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICAS EN CARGOS O PUESTOS PERTENECIENTES AL SPEN DENTRO DEL INSTITUTO. Los artículos 30, numeral 3 y 202, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁵, establecen que, para el desempeño de sus actividades, los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el SPEN que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.

35.

En ese entendido, los servidores y las servidoras públicas que se designaron por el Consejo General de este Instituto en cargos o puestos pertenecientes al SPEN dentro del Instituto, corresponden a los siguientes:

36.

- A. Mediante el acuerdo CG-A-15/17, siguiendo los términos de los Lineamientos, el Estatuto y las Bases, fueron designadas como personas ganadoras del concurso público interno para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE, las siguientes personas en los siguientes cargos:

37.

NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADO (A)
Noé Gómez Martínez	Técnico de Organización Electoral
Clara Beatriz Jiménez González	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
Fidel Moisés Cazarín Caloca	Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

38.

¹⁵ En lo sucesivo "LGIPE".

- B. Mediante el acuerdo CG-A-36/17, dando cumplimiento al diverso acuerdo INE/JGE160/2017, emitido por la Junta General Ejecutiva del INE el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, designando como personas ganadoras del Concurso Público Abierto 2017 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE a:

39.

NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADO (A)
José Miguel Zambrano Medrano	Coordinador de Organización Electoral
Javier Acevedo Rodríguez	Coordinador de lo Contencioso Electoral
Efraín Campos Castro	Técnico de Educación Cívica
Carlos Enrique Valles González	Técnico de Educación Cívica
Gerardo Serrano Estañol	Técnico de Organización Electoral
Ricardo Adán Valdez Raygoza	Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Andrea Evelyn Llamas Alemán	Técnica de lo Contencioso Electoral

40.

- C. Mediante el acuerdo CG-A-51/2020, designó como personas ganadoras del Concurso Público 2020, que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos, el Estatuto y las Bases, para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE a:

41.

NOMBRE DE LA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADA
Paola Swift Noriega	Coordinadora de Educación Cívica
Andrea Evelyn Llamas Alemán	Coordinadora de lo Contencioso Electoral
Arantxa Jiménez Romo	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
Jazmín Puentes Dávila	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos

42.

SEXO. MARCO REGLAMENTARIO PARA LAS Y LOS MIEMBROS DEL SPEN EN EL INSTITUTO. El artículo 122 del Código, dispone que los miembros del SPEN del Instituto se registrarán por lo dispuesto

en el Título Tercero del Libro Cuarto de la LGIPE, en el Estatuto y en las demás disposiciones y acuerdos que apruebe el Consejo General del INE.

43.

SÉPTIMO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO Y DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN EN MATERIA DEL SERVICIO. Los artículos 30, numeral 3, 104, párrafo primero, inciso a), 201 y 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 376, del Estatuto, disponen que corresponde tanto al Instituto como al órgano superior de dirección del mismo y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE en ejercicio de la rectoría que le confieren la CPEUM, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE y atender los requerimientos que en esa materia le haga el INE. De ahí que este Consejo General resulte competente para la aprobación del presente acuerdo, en términos de lo anterior y del artículo 75, fracciones XX y XXX del Código.

44.

Asimismo, el artículo 13, incisos b) y c), en relación con el 7°, fracción VII de los Lineamientos, dispone que este Consejo General, tiene entre sus atribuciones aprobar el Programa de Incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN, así como, conocer y en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del servicio del OPLE, también previo visto bueno de la DESPEN, y a propuesta del órgano de enlace y previo conocimiento de la Comisión.

45.

Sin embargo, dichos Lineamientos fueron expedidos hasta el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, por lo que el Programa de Incentivos del OPLE tal como se refiere en el resultando XV del presente acuerdo, fue aprobado por la Comisión y no por el Consejo General de este Instituto, en fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, al haber sido aplicables los “Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE”¹⁶, los cuales en su artículo 7° fracción II establecían que era facultad de dicha Comisión aprobar el Programa de Incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN, por lo que a la fecha de aprobación de dicho programa, la Comisión era quien estaba facultada para ello.

46.

¹⁶ Los cuales fueron aprobados en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, por la Junta General Ejecutiva del INE.

OCTAVO. FACULTADES DE LA DESPEN EN MATERIA DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS PARA MIEMBROS DEL SPEN EN LOS OPLE. El artículo 57, párrafo 1, incisos b) y d) de la LGIPE, en relación con el artículo 12, incisos d) y e) de los Lineamientos, disponen que la DESPEN, tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN, en específico, otorgar el visto bueno al Programa de Incentivos del OPLE y a los dictámenes para el otorgamiento de los mismos.

47.

NOVENO. ESTATUTO. Los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto, establecen que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar a los miembros del SPEN activos que cumplan los méritos y requisitos establecidos en dicho Estatuto y en los Lineamientos; aunado a que, el órgano de enlace de este Instituto, es decir, la persona titular de la Dirección Administrativa, determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento, siendo preponderantes los resultados que obtuvieron los miembros del SPEN del sistema OPLE en el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del SPEN adscritos a este Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2020 - agosto 2021¹⁷, basado en los principios de reconocimiento al mérito, igualdad de oportunidades y criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género.

48.

DÉCIMO. LINEAMIENTOS. De conformidad con los artículos 6°, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos, los principios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos son la igualdad de oportunidades y el reconocimiento al mérito y a la trayectoria, la proporcionalidad y la equidad; con base en ello, de manera enunciativa, más no limitativa, los OPLE podrán otorgar incentivos por las siguientes modalidades:

49.

- a. Reconocimientos, consistentes en diplomas y galardones que podrán autorizar y otorgar los integrantes del órgano superior de dirección a los miembros del SPEN que se distingan por méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

¹⁷ Referido en el Resultando XXI del presente acuerdo, y que, en lo sucesivo "Dictamen General".

- b. Beneficios, consistentes en estímulos en especie que el órgano superior de dirección, podrá otorgar a los miembros del SPEN; y podrán consistir en: días de descanso y trabajo a distancia u algún otro sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.
- c. Retribuciones, consistentes en estímulos de carácter estrictamente económico que el órgano superior de dirección otorga a los miembros del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

50.

Para determinar el otorgamiento de incentivos, en atención a lo establecido por el artículo 27 de los Lineamientos, se seleccionará a los miembros del SPEN que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de miembros, con los mejores resultados en la evaluación de desempeño, misma que se hace constar en el Dictamen General del año correspondiente.

51.

De manera que, quienes se ubiquen dentro del veinte por ciento en comento, constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivos, siempre que se cumplan las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos previstos en el artículo 7° de los Lineamientos, de conformidad con los artículos 16, 17, 18 y 19 del mismo ordenamiento.

52.

En ese entendido, el citado artículo 7° de los Lineamientos, establece las siguientes políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos, siendo los siguientes:

53.

“Artículo 7. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;

II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;

III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;

IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;

V. *Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;*

VI. *No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;*

VII. *De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.*

VIII. *La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y*

IX. *Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE."*

54.

UNDÉCIMO. PROGRAMA DE INCENTIVOS. El Programa de Incentivos determina el universo de elegibles, el cual se constituye por el veinte por ciento de las y los miembros activos del SPEN mejor evaluados con base en el Dictamen General, y que equivale a tres miembros del total de ellos adscritos a este Instituto, quienes podrán ser acreedores o acreedoras de incentivos; de igual manera, establece en su apartado V los siguientes incentivos a otorgar:

55.

- I. Por Rendimiento: consistente en una retribución económica, que se otorgará al total del universo de elegibles hasta por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos M.N) por miembro del SPEN.
- II. Por colaborar con el OPLE en la impartición de asesorías: consistente en un beneficio de set de libros, que se podrá otorgar al total del universo de elegibles y que hayan colaborado con el OPLE en la impartición de asesorías (los cuales deberán contar con una calificación aprobatoria mínima de 7.0)
- III. Por actividades académicas realizadas y reconocimientos otorgados por el INE o el OPLE: consistente en un beneficio de tres días de descanso, que se podrá otorgar al total del universo de elegibles y que hayan presentado documentos probatorios.

56.

DUODÉCIMO. INCENTIVOS CORRESPONDIENTES A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SPEN DEL EJERCICIO VALORADO 2021. De conformidad con el Considerando **NOVENO** del presente acuerdo, en primera

instancia, el órgano de enlace integró los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a miembros del SPEN del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2020 - agosto 2021, del ejercicio valorado 2021, por ser el órgano responsable de determinar el cumplimiento de las políticas, criterios y requisitos establecidos en el Considerando **DÉCIMO** del presente acuerdo; en esa tesitura, los dictámenes en cuestión de las personas que constituyen el universo de elegibles, se hicieron acompañar de los documentos soporte que acreditaron el cabal cumplimiento de las directrices establecidas en el Programa de Incentivos y fueron remitidos a la DESPEN para su validación.

57.

Posterior a la integración descrita, mediante el oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, signado por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN, se remitió al órgano de enlace del Instituto, el otorgamiento del visto bueno de los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos dos mil veintidós al personal del SPEN ganador, correspondientes al ejercicio valorado 2021, los cuales se adjuntan al presente acuerdo como **“ANEXO ÚNICO”**.

58.

Así, una vez que la Comisión tuvo conocimiento de los referidos Dictámenes, el órgano de enlace de este Instituto los remitió a este Consejo General para su consecuente aprobación, en los términos que a continuación se señalan:

59.

Nombre de la persona ganadora del incentivo:	Tipo de incentivo a otorgar:
Arantxa Jiménez Romo	Incentivo por rendimiento consistente en una retribución económica por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
Fidel Moisés Cazarín Caloca	Incentivo por obtención de grados académicos ¹⁸ consistente en el otorgamiento de tres días de descanso con goce de sueldo.
Gerardo Serrano Estañol	Incentivo por rendimiento consistente en una

¹⁸ Enunciado en el Programa de Incentivos como incentivo por actividades académicas realizadas y reconocimientos otorgados por el INE o el OPLE”.

	retribución económica por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
--	--

60.

Una vez aprobados los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos dos mil veintidós al personal del SPEN, correspondientes al ejercicio valorado 2021, lo procedente es notificarles el contenido del presente acuerdo a efecto de poner a disposición los incentivos otorgados.

61.

La entrega del incentivo por rendimiento deberá efectuarse a más tardar el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; mientras que el incentivo por actividades académicas deberá ser solicitado dentro de los seis meses posteriores a la notificación referida, previo acuerdo con sus superiores jerárquicos y de conformidad con su carga laboral, lo anterior en términos del Programa de Incentivos.

62.

Con base en los anteriores Resultandos y Considerandos y con fundamento en los artículos 41, base V, Apartado C y D, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos primero, segundo, cuarto y décimo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 30, numeral 3, 57, párrafo 1, incisos b) y d), 104, párrafo 1, inciso a), 201, y 202 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, párrafo primero, 69, párrafos primero y último, 75, fracciones XX y XXX, y 122 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 376, 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

63.

PRIMERO. Este Consejo General, es competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos del artículo 13 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

64.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba en sus términos los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Instituto Estatal Electoral, del periodo septiembre 2020 a agosto 2021, correspondientes al ejercicio valorado 2021, de conformidad con lo dispuesto por el Considerando **DUODÉCIMO** del presente acuerdo e identificados como **“ANEXO ÚNICO”**, a la y los funcionarios públicos que resultaron acreedores de los mismos: Arantxa Jiménez Romo, Fidel Moisés Cazarín Caloca y Gerardo Serrano Estañol.

65.

TERCERO. Este Consejo General instruye al órgano de enlace para que notifique el contenido del presente acuerdo y su **“ANEXO ÚNICO”** vía oficio, a cada una de las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional que resultaron acreedoras del otorgamiento de incentivos, haciendo para dicho efecto, de su conocimiento los términos descritos en el Considerando **DUODÉCIMO** del presente acuerdo.

66.

CUARTO. Este Consejo General instruye a su Dirección Administrativa para que proceda a la entrega material de los incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que resultó acreedor, en los términos establecidos en el Considerando **DUODÉCIMO** del presente acuerdo.

67.

QUINTO. Infórmese por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento, enviando copia digitalizada de la presente resolución.

68.

SEXTO. El presente acuerdo y su **“ANEXO ÚNICO”** surtirán sus efectos legales desde el momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

69.

SÉPTIMO. Se tienen por notificados del presente acuerdo los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

70.

OCTAVO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su **“ANEXO ÚNICO”**, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

71.

NOVENO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y su **“ANEXO ÚNICO”** en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

72.

DÉCIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de

Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

73.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós. **-Conste.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. CLARA BEATRIZ

M. en D. SANDOR EZEQUIEL

JIMÉNEZ GONZÁLEZ

HERNÁNDEZ LARA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.